

ORD N° 4023 / DAP N°9.332/ F-51

- ANT.:**
- 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, modificada por la Ley N°20.453, en adelante la Ley.
 - 2) Decreto Ley N° 1.762 de 1.977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
 - 3) Decreto Supremo N° 368, de 15.12.2010, Reglamento que Regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet.
 - 4) Resolución N°6.267, de 14.11.2011, que Fija sentido y alcance del Decreto N°368, de 15.12.2010.
 - 5) Resolución N°7.268, de 22.12.2011, Modifica norma de indicadores de calidad de enlaces de conexión para cursar tráfico de Internet y sistema de publicidad de los mismos, Resolución Exenta N°698, de 2000
 - 6) Informe de Fiscalización F-51 N° 0044/2013, de 20.05.2013.

MAT: Formula cargo e imparte instrucciones, bajo apercibimiento legal.

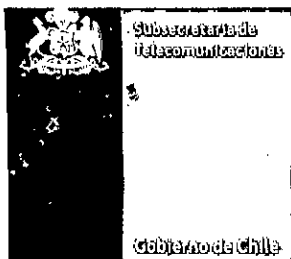
SANTIAGO, 11 JUN. 2013

A: REPRESENTANTE LEGAL, TELEFÓNICA CHILE S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante la fiscalización al ISP "TELEFÓNICA CHILE S.A.", según da cuenta el Informe de Fiscalización de ANT. 6), constató la siguiente irregularidad:

Su representada no publica en su página web los valores correspondientes a las mediciones de los indicadores de calidad de los enlaces de conexión para cursar el tráfico nacional e internacional de Internet, a saber, tasa de pérdida de paquetes, latencia y tasa de ocupación, para cada uno de los ISPs, PITs y PCIs, toda vez que, los presenta de manera agregada para la capacidad nacional e internacional. Por otra parte, del diagrama de interconexión que presenta se observa que no se ven enlaces con los ISPs VTR, GTD y CLARO de los cuales no es



CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 24 H, letra d), de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, y el artículo 5°, inciso 3° letra e) del Decreto Supremo N°368 de 2.011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en relación con el artículos 3° letra c) de la Resolución Exenta N°6.267, del 14.11.2011, y artículos 2°, 7°, inciso 3° Nos. 3, 5 y 7 e inciso final de la Resolución N°7.268, del 22.12.2011, al no haber publicado en su página web los valores correspondientes a las mediciones de los indicadores de calidad de los enlaces de conexión para cursar el tráfico nacional e internacional de Internet, tasa de pérdida de paquetes, latencia y tasa de ocupación, para cada uno de los ISPs, PITs y PCIs conectados y omitir presentar los indicadores de enlaces para los ISPs VTR, GTD y CLARO de acuerdo a las conexiones indicadas en el diagrama que publica en su página.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá regularizar esta situación infraccional inmediatamente, publicando en su página web los valores correspondientes a las mediciones de los indicadores de calidad de los enlaces de conexión para cursar el tráfico nacional e internacional de Internet antes indicados, para cada uno de los ISPs, PITs y PCIs conectados y omitir presentar los indicadores de enlaces para los ISPs VTR, GTD y CLARO de acuerdo a las conexiones indicadas en el diagrama que publica en su página, e informar de dicha adecuación dentro del plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, debiendo además informar dentro de dicho plazo y mediante documento dirigido al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, la fecha en que regularizó la situación ya descrita. Lo anterior, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso primero de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,


JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


JMO/VRC/BPO/bpo
DISTRIBUCIÓN:

- TELEFÓNICA CHILE S.A., Avda. Providencia N° 111, Providencia.
- División Jurídica.
- Departamento de Análisis y Planificación.
- Equipo clasificador (ci).
- Oficina de Partes.

ORD/ N° 4023 / DAP N°9.332 / F-51

CARGO

EN SANTIAGO, a trece de Junio de dos mil trece, siendo las 15,40 horas en Avda. Providencia #111, 24° Piso, Comuna de Providencia, notifiqué al **REPRESENTANTE LEGAL** de **TELEFONICA CHILE S.A.**, el cargo ORD/ N° 4023 / DAP N°9.332 /F-51, de fecha 11 de Junio de 2013, por cédula que deje en copia íntegra con una persona adulta, secretaria de nombre Carolina Musiatte. No firmó.

